

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 72ª SESIÓN ORDINARIA
6 de noviembre de 2014**

La septuagésima segunda sesión ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa el día 6 de noviembre de 2014, a las 15:30 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**, Miembro Suplente del Ministro de Educación (MINEDUC);
- Don **CRISTIÁN MONTERO ROJAS**, Miembro Suplente del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **CRISTIÁN PALMA ARANCIBIA**, Miembro Suplente del Tesorero General de la República;
- Don **LUIS FELIPE OLIVA DÍAZ**, Miembro Suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO);
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.

En su calidad de Directora Ejecutiva de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, doña **ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN** está presente en la sesión y actúa como Ministra de Fe. También se encuentra presente don **SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN**, Abogado Jefe de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

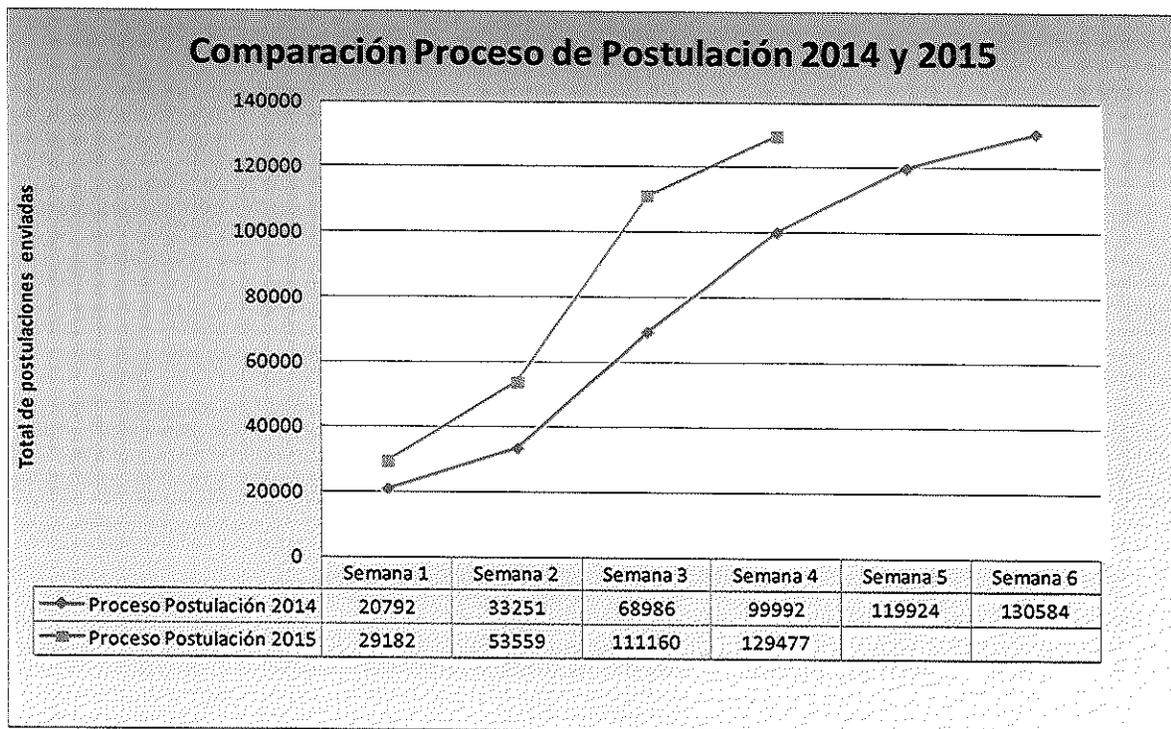
1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobar el texto del acta de la 71ª Sesión Ordinaria, llevada a efecto el día 11 de julio de 2014, sin observaciones.

2. CUENTA

a. Resultados del proceso de postulación a ayudas estudiantiles alumnos de curso superior.

La Directora Ejecutiva informa a los Señores Comisionados los avances del proceso de postulación a las ayudas estudiantiles del Ministerio de Educación (becas y créditos) de los estudiantes de curso superior, para lo cual exhibe un gráfico que compara los procesos de los años 2014 y 2015.



Nota: para el proceso de postulación 2014, hubo una extensión en el plazo de dos semanas, finalizando con un total de postulaciones superior en 1.107 respecto del proceso de postulación actual.

Al respecto y tal como puede apreciarse en el gráfico precedente, la Directora Ejecutiva señala que las postulaciones para el año 2015, fueron muy superiores en número a aquellas realizadas el año pasado para el proceso 2014, manteniéndose incluso por sobre la media histórica.

Cabe hacer presente que para el proceso correspondiente al año 2014, hubo una extensión de dos semanas en el plazo de postulación, debido al retraso que presentó la implementación del Sistema del Formulario Único de Asignación Socioeconómica (FUAS), de modo que en total fueron 6 semanas.

El Señor Comisionado representante del Ministerio de Educación (MINEDUC), hace presente que el aumento en el número de postulantes podría tener relación con el aumento en la oferta de becas del MINEDUC, pues cabe recordar que esta postulación involucra becas y créditos.

La Directora Ejecutiva exhibe a los Señores Comisionados la tabla que muestra el número de postulantes de curso superior, con el desglose por institución de educación superior (IES). Dicho desglose, se efectúa tomando como base la información proporcionada por los propios estudiantes, sin cruce con la base de datos de Comisión Ingreso, circunstancia que puede explicar la existencia de cierto margen de error. No obstante lo anterior, permite tener una cierta noción del número de postulaciones efectuadas en cada institución.

La tabla destaca aquellas instituciones de educación superior que, a la fecha, no se encuentran acreditadas y cuyos estudiantes, por tanto, no tienen derecho a obtener beneficios estudiantiles, al no cumplir su institución con el requisito de la acreditación.

La tabla mencionada y demás antecedentes relativos a la postulación a las ayudas estudiantiles correspondiente a alumnos de curso superior, se adjuntan a la presente Acta y se entienden formar parte de la misma.

Por último, la Directora Ejecutiva informa a los Señores Comisionados que desde el 3 de noviembre pasado se encuentra abierto el proceso de postulación a las ayudas estudiantiles del MINEDUC para aquellos alumnos que ingresarán a primer año en 2015, el cual se ha desarrollado con normalidad. Al igual que en el caso de los estudiantes de curso superior, existe un número mayor de postulantes en relación al año pasado.

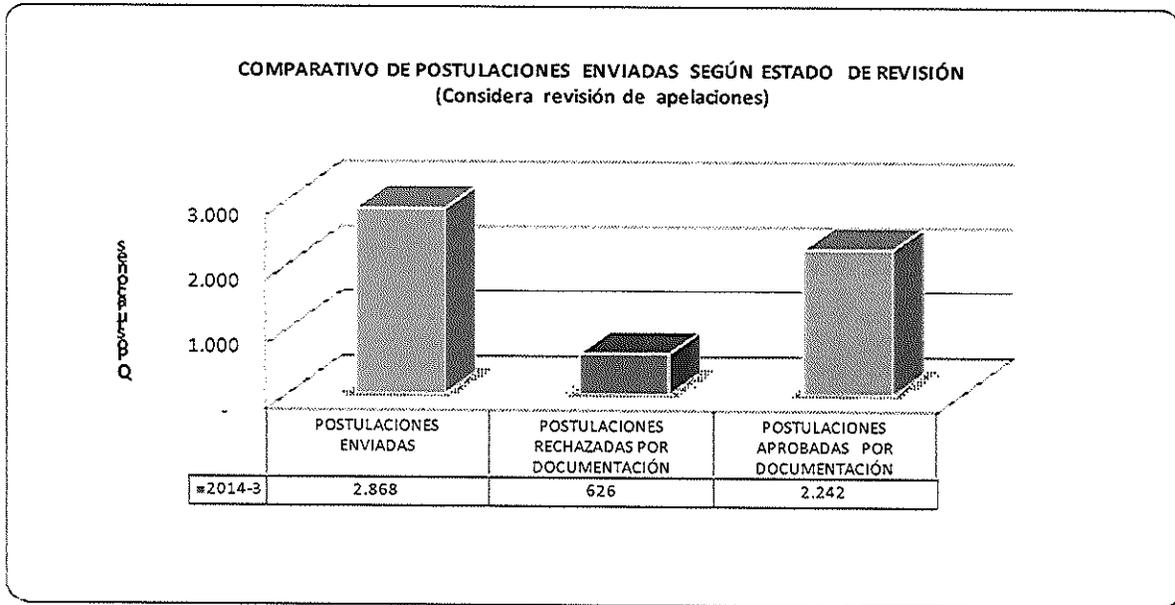
b. Resultados del proceso de postulación a contingencia a la renta. Proceso septiembre 2014.

La Directora Ejecutiva informa a los Señores Comisionados los resultados del proceso de postulación al Beneficio de Contingencia a la Renta, correspondiente al mes de septiembre de 2014. Comunica además, que esta semana se dio inicio al proceso correspondiente al mes de noviembre, el segundo de los procesos que se realiza desde la nueva postulación bimensual llevada a cabo a partir de septiembre.

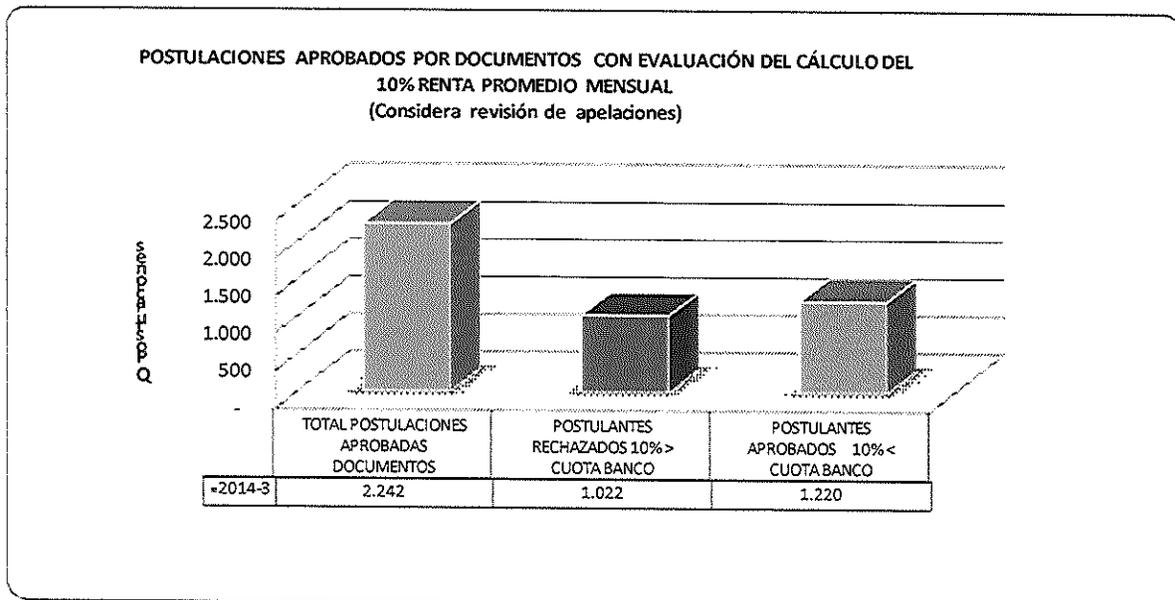
La Directora Ejecutiva señala a los Señores Comisionados, que el proceso de julio registró aproximadamente 9 mil postulantes, siendo el más masivo de los procesos de postulación hasta ahora, circunstancia que se explica en su mayor parte, porque ese periodo se encuentra cerca la apertura de los cuadros de pago de un número importante de beneficiarios del Crédito.

En el proceso de postulación de septiembre 2014, por su parte, el total de postulaciones recibidas fue de 2.868. De estas últimas, 626 fueron rechazadas por documentación, lo que

equivale al 21,82 %, y 2.242 postulaciones fueron aprobadas al presentar la documentación correctamente, lo que equivale al 78,17% del total. La estadística anterior puede apreciarse en el siguiente gráfico:

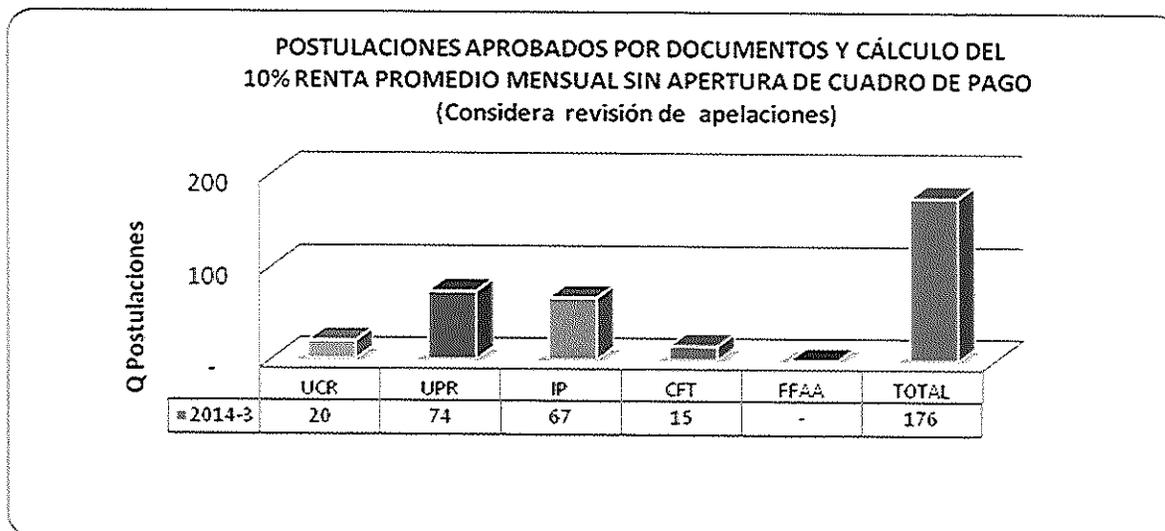


Del total de postulaciones aprobadas por documentación, y tomando en consideración la relación de los valores de la cuota y la renta de los postulantes, 1.022 deudores arrojaron una cuota más baja que el 10% de su renta promedio mensual, y por tanto, fueron rechazados al no corresponderles el beneficio. Por otra parte, 1.220 postulaciones cumplieron con el requisito del cálculo de su 10% de renta promedio mensual, asignándoseles el subsidio. Los datos mencionados, se aprecian en el gráfico siguiente:



De los datos expuestos, puede apreciarse que casi un 50% de los postulantes no tiene claridad acerca de si tienen o no derecho a acceder al beneficio, situación que podría explicarse por la restricción legal que obliga a hacer los cálculos para su otorgamiento sobre la renta bruta, en términos que la percepción general que tienen las personas sobre el monto de su renta, dice relación con la renta líquida.

Otro punto a considerar, es la relación en número de postulaciones entre aquellos postulantes que tienen su cuadro de pago abierto y aquellos que postulan sin haber comenzado aún a pagar su Crédito. En el caso del mes de julio, el número de postulantes cuyo cuadro de pago aún no se encontraba abierto fue bastante alto, más de 5 mil del total de 9 mil postulaciones; en el mes septiembre en cambio, sólo 176 deudores postularon sin tener su cuadro de pago activo. Así se muestra en el cuadro que se inserta a continuación:



El total de Postulantes Aprobados con cuadro de pago abierto y sin cuadro de pago abierto, agrupados por IES, se exhibe a los Señores Comisionados en el siguiente cuadro:

TIPOIES	APROBADOS Con Cuadro de Pago Aperturado			APROBADOS Sin Cuadro de Pago Aperturado			Total
	Egresados	Desertores	Total	Egresados	Desertores	Total	
UCR	122	6	128	10	10	20	148
UPR	494	31	525	14	60	74	599
IP	287	29	316	16	51	67	383
CFT	66	9	75	1	14	15	90
FFAA	0	0	0	0	0	0	-
TOTAL	969	75	1.044	41	135	176	1.220

Realizando un análisis de las cifras de los procesos de postulación llevados a cabo hasta ahora, ha sido posible observar que la postulación de los deudores pertenecientes a instituciones del Consejo de Rectores es mayor, en proporción a los estudiantes con Crédito que estudian en esas universidades, lo que se explicaría porque el valor de las cuotas de sus créditos sería más alto en el caso de estos últimos. Lo anterior, comparado con los estudiantes de Centros de Formación Técnica, en que la mayoría de sus alumnos estudia con Crédito, pero cuya postulación al beneficio es menor, principalmente porque el valor de sus cuotas es más bajo.

También ha podido observarse que hay una postulación mayor de estudiantes egresados que de aquellos desertores, lo que podría explicarse porque el valor de la deuda de los primeros, es más alta. Dado que los desertores tienen, por lo general, un total aproximado de dos a tres créditos, sus cuotas tienden a ser más bajas, registrándose un número importante de postulaciones en el caso de estos últimos, en el beneficio de suspensión de pago por cesantía.

Finalmente, en la tabla siguiente se muestra el número de postulantes aprobados agrupados por IES y quintil de ingreso socioeconómico:

TIPO IES	QUINTIL DE INGRESO SOCIOECONÓMICO					Total
	I	II	III	IV	V	
UCR	18	23	22	53	32	148
UPR	204	138	134	107	16	599
IP	172	109	65	36	1	383
CFT	41	18	19	12	-	90
FFAA	0	0	0	0	0	0
TOTAL	435	288	240	208	49	1.220

De los datos anteriores, puede apreciarse que la mayor cantidad de postulantes pertenecen al primer quintil. No obstante, es menester consignar que esta información socioeconómica corresponde a aquella que registraban los estudiantes al momento de postular al crédito y no, al momento de postular al beneficio, de modo que su situación puede haber variado.

Para efectos de contar con datos más actualizados, la Comisión efectuará un análisis que tome como base la renta que los postulantes declaran en su postulación, para así situarlos en el quintil que les corresponda en la actualidad, en caso que éste haya cambiado, efectuando el cruce con el dato socioeconómico de origen.

El representante del Ministerio de Educación hace presente la importancia de contar con una estadística que vincule la renta de los postulantes a la morosidad, de modo de determinar qué porcentaje de la renta representa el pago del crédito.

Es menester consignar que de los 140.000 deudores “potenciales postulantes”, sólo un 10% efectivamente postula al beneficio, aprobándose finalmente respecto de un 5% de ellos. Dichos números permitirían concluir, en una primera instancia, que el valor de la cuota para la gran mayoría de los deudores, no alcanzaría el 10% de la renta y por tanto, no resultaría ser tan alto en relación a la renta del deudor.

El Señor Comisionado representante de CORFO, por su parte, consulta por el porcentaje de rebaja de cuota que ha implicado este proceso para los postulantes. La Directora Ejecutiva señala que la mayoría de los deudores (40% aprox.), obtiene una rebaja de entre el 30% al 50% del valor de la cuota; luego, un pequeño grupo que obtiene hasta un 80% de rebaja de su cuota, que corresponde a aquellos deudores con una renta muy baja; y finalmente un tercer tramo que cuya rebaja en la cuota fluctúa entre un 10% y 20%.

Añaden los Señores Comisionados que sería importante analizar la relación entre el nivel de endeudamiento y valor de las cuotas versus los ingresos declarados, puesto que si sólo un 10% del universo de potenciales postulantes efectivamente postula, significa que en el 90% de ellos, su cuota no equivale al 10% de su renta y por tanto, el nivel de endeudamiento sería bajo.

La Directora Ejecutiva indica a los Señores Comisionados que se está trabajando en el análisis comparativo por IES, tipo de IES y carrera, a las cuales pertenecen el 10% de deudores postulantes al beneficio de contingencia a la renta.

c. Realización de jornadas de trabajo con IES

La Directora Ejecutiva hace entrega a los Señores Comisionados del listado de instituciones de educación superior que han participado a las Jornadas de Capacitación realizadas por Comisión Ingres, relativas a los procesos de asignación y renovación de créditos para el año 2015.

Del total de instituciones adscritas a este Sistema de Créditos, sólo la Universidad Andrés Bello (UNAB) no participó en las jornadas realizadas, excusándose en su oportunidad.

Los Señores Comisionados hacen presente la necesidad de representar a la UNAB la ausencia en las jornadas de capacitación, sobre todo atendido el número de estudiantes con crédito que estudian en dicha institución.

d. Avances situación U. del Mar

La Directora Ejecutiva informa a los Señores Comisionados, los avances en las situaciones relativas a egresos de estudiantes de la Universidad del Mar y pago de Créditos 2013.

En lo que respecta a los alumnos egresados, la Comisión procedió a verificar que existiera una certificación oficial de dicha circunstancia, por parte de la institución, se constató además que los estudiantes egresados no tuvieran créditos en otras instituciones y finalmente, se declaró formalmente su egreso, trámite necesario para que esos estudiantes pudieran comenzar a pagar a partir del mes de noviembre de 2014.

En cuanto al pago de los Créditos con Garantía Estatal correspondientes a los alumnos renovantes 2013 de la Universidad del Mar, la Directora Ejecutiva informa a los Señores Comisionados que ha finalizado el proceso de revisión de los antecedentes académicos de los estudiantes con crédito, enviados por la institución, objetándose aquellos casos en que se detectaron inconsistencias en la información proporcionada respecto a determinados estudiantes y aprobándose aquéllos que presentaron entre tres a dieciocho asignaturas inscritas.

Adicionalmente, y en cuanto concierne al pago de las garantías comprometidas que exige el Sistema de Créditos de la Ley N° 20.027, la Secretaría Administrativa de la Comisión se reunió con representantes de la Universidad del Mar y el Síndico de Quiebras, oportunidad en que reiteró el criterio que exige presentar una nueva boleta de garantía que garantice el riesgo de deserción académica de sus alumnos y sin la cual no es posible efectuar el pago de los créditos pendientes.

3. CRÉDITOS CORFO. PARTICIPACIÓN DE COMISIÓN INGRESA EN NUEVOS BENEFICIOS PARA DEUDORES

La Directora Ejecutiva informa a los Señores Comisionados las conversaciones sostenidas entre representantes de Comisión Ingres, CORFO y MINEDUC, para efectos de hacer extensible a los deudores del Crédito CORFO, los beneficios asociados al Crédito con Garantía Estatal, vale decir, la rebaja de tasa a UF más 2% anual, el pago de cuotas contingentes a la renta y el beneficio de suspensión de pago por cesantía, y así poder darles a estos deudores una solución integral que simplifique su proceso de pago.

La operatoria que se propone para acceder a los beneficios mencionados, es la siguiente: Los deudores CORFO deben postular a la rebaja de tasa, para ser considerados dentro del universo de beneficiarios elegibles para obtener los beneficios adicionales de pago contingente a la renta y suspensión de pago por cesantía. Estos deudores serán electos en la medida que cumplan con los requisitos establecidos, dentro de los cuales se encuentra el pertenecer hasta el noveno decil de ingresos.

Una vez elegidos y habiendo accedido a la rebaja de tasa, se entenderá que estos deudores obtienen un nuevo crédito, el cual mantiene las condiciones del anterior en cuanto a plazo, pero varía, obviamente, en lo que respecta a la tasa.

Para dejar constancia de lo anterior, estos deudores firmarán una nueva documentación con su respectiva institución financiera, que dará cuenta de la extinción del primer crédito y originará uno nuevo que contendrá estos beneficios.

La solicitud que ha realizado CORFO y el Ministerio de Educación y sobre la cual deben decidir los Comisionados, es encomendar a la Secretaría Administrativa de la Comisión la administración de dichos beneficios, atendido que posee la experiencia para operar estos procesos.

De este modo, una vez que los deudores CORFO firmen la nueva documentación, deberán postular a los beneficios señalados, respecto de los cuales la CORFO actuaría como la Tesorería General de la República, siendo la encargada del pago a las instituciones financieras tanto del diferencial de cuota como de la cesantía.

Una de las diferencias entre los deudores CORFO y los del Crédito con Garantía Estatal, es que esta nueva modalidad incluye a todo el universo de los primeros, independiente de su situación al momento de la rebaja de tasa (deudores morosos, castigados, al día, etc.). En efecto del total aproximado de 140.000.- deudores CORFO, se estima que entre un 60% a un 70% de ellos sería elegible.

La Directora Ejecutiva explica a los Señores Comisionados la forma en que se pretenden implementar estos beneficios. Para ello, indica que el acceso a los procesos de postulación se llevaría a cabo de manera simultánea para deudores CORFO y deudores del Crédito con Garantía Estatal, sin perjuicio de separarse con posterioridad, en la etapa de análisis de los antecedentes.

En el caso del beneficio de suspensión de pago por cesantía, se trataría de un proceso abierto, vale decir, se podría postular en cualquier momento del mes; y tratándose del beneficio de pago contingente a la renta, la postulación se haría cada dos meses.

Se busca que el Reglamento que dicte CORFO a propósito de estos beneficios, regule el otorgamiento de los mismos de modo similar a aquél regulado por la Comisión, de modo de evitar inconsistencias entre una y otra regulación, al momento de aplicarlos.

Para la implementación de estos procesos, la Secretaría Administrativa de Comisión Ingresha ha definido un presupuesto sobre la base de un número estimado de postulantes, dentro del cual se contempla uno de instalación y puesta en marcha, que dice relación con una inversión fundamentalmente informática, en el sentido de determinar qué ajustes requiere el sistema utilizado por Comisión Ingresha para operar estos beneficios con los deudores CORFO o si se hace necesario desarrollar un sistema paralelo; y un segundo presupuesto de operación, que dice relación con un valor por postulante, el cual ya ha sido solicitado por CORFO en su requerimiento presupuestario.

Para otorgarle sustento normativo a lo anterior, se celebraría un Convenio entre CORFO-MINEDUC e Ingesa, el cual regularía los diferentes derechos y obligaciones de las distintas partes y las transferencias presupuestarias.

Para efectos de avanzar en el desarrollo de este proceso, desde el 20 de octubre y hasta el 20 de diciembre de 2014 se encontrará abierto el plazo de postulación a la rebaja de tasa para los deudores CORFO. Si bien la idea original era que los estudiantes comenzaran a firmar sus nuevas condiciones financieras en el mes de marzo de 2015, dado que aún no existe certeza acerca de las instituciones financieras que participarán en este programa ni de las condiciones operativas sobre las que se trabajará con dichas instituciones, el cumplimiento de ese plazo se ve un poco difícil, máxime si se toma en consideración la necesidad de contar con ciertas definiciones previas que sean recogidas en un Reglamento que no ha sido aún elaborado. El Señor Comisionado Representante de CORFO, estima que la firma del acuerdo con los bancos involucrados en este proceso, podría llevarse a cabo a fines del mes de diciembre de este año.

Sin embargo, si se determina que el proceso de firma se haga de manera centralizada, vale decir, a través de una empresa externa encargada únicamente de esta gestión, del mismo modo como se realiza respecto del Crédito con Garantía Estatal, se hace necesario realizar una licitación para la contratación de dicha empresa, licitación que, por los montos involucrados, requeriría al menos tres meses de tramitación. Considerando lo anterior, el plazo de marzo para la firma, se vuelve bastante difícil de cumplir.

La Directora Ejecutiva hace presente a los Señores Comisionados, la importancia de contar prontamente con las definiciones necesarias para llevar adelante este proceso, por parte de las autoridades encargadas de dictar el Reglamento, puesto que los temas operacionales asociados requieren de las definiciones señaladas.

En cuanto a las facultades legales de Comisión Ingesa para llevar adelante este proceso, el Abogado Jefe de la Comisión señala que no existirían limitaciones desde el punto de vista normativo para la Comisión en cuanto a la administración de este proceso, dado que la Ley N° 20.027 contempla dentro de sus funciones, no sólo la de administrar los Créditos con Garantía Estatal creado por dicha normativa, sino también la de “definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior”, acotado a créditos de pregrado.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva, los Señores Comisionados tomaron conocimiento del estado de avance del proceso de aplicación de nuevos beneficios asociados al Crédito CORFO, autorizando a la Secretaría Administrativa de Comisión Ingesa y a su Directora Ejecutiva, a trabajar en la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación de dicho proceso, delegando en la Directora Ejecutiva todas las facultades necesarias para que ésta, en representación de la Comisión, suscriba con la Corporación de Fomento de la Producción, el Ministerio de Educación y demás organismos e instituciones*

pertinentes, los convenios, instrumentos públicos o privados y acuerdos necesarios para el desarrollo de la aplicación de los beneficios mencionados a los deudores del Crédito CORFO, así como también para dictar los actos administrativos que autoricen y aprueben dichos instrumentos tendientes a llevar a cabo su correcta ejecución.

4. APROBACIÓN DE CRONOGRAMA PROCESO DE POSTULACIÓN 2015.

La Directora Ejecutiva comunica a los Señores Comisionados el Cronograma de Actividades del Proceso de Postulación del Crédito 2015.

La Directora Ejecutiva hace presente que, en un comienzo, el cronograma estaba diseñado para publicar los resultados con fecha 5 de enero de 2015, sin embargo, esta fecha fue modificada para el 09 de enero, a petición del Ministerio de Educación, a efectos de hacer coincidir la entrega de los resultados del proceso de postulación al sistema de educación superior con los seleccionados de becas y créditos. Cabe mencionar que para este año 2015, la propuesta de cronograma sólo considera una publicación de estudiantes seleccionados, atendido que a partir del año 2013 en adelante, el Crédito tuvo cobertura universal, alcanzando hasta el quinto quintil de ingresos.

No obstante, la Directora Ejecutiva indica que si por alguna razón se restringiera el universo de postulantes, sería necesario eventualmente realizar una segunda publicación, circunstancia que se definirá una vez que se apruebe la Ley de Presupuestos para el año 2015.

Finalmente, la Directora Ejecutiva informa a los Señores Comisionados que la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) deberá pronunciarse, a más tardar el 5 de enero de 2015, acerca de los procesos de acreditación institucional en curso, de aquellas instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027.

La propuesta de cronograma con las fechas del proceso de asignación 2015, es el que se inserta en la página siguiente.

1.- PROCESO DE POSTULACION

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Postulación cursos superiores	lunes, 06 de octubre de 2014	viernes, 24 de octubre de 2014
Rezagados cursos superiores	viernes, 24 de octubre de 2014	miércoles, 29 de octubre de 2014
Postulación primeros años	lunes, 03 de noviembre de 2014	viernes, 21 de noviembre de 2014
Rezagados Primeros años y curso superior	viernes, 21 de noviembre de 2014	miércoles, 26 de noviembre de 2014

2.- ENTREGA DE INFORMACION NECESARIA PARA LA ASIGNACION

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Definición cupos y requisitos académicos	lunes, 20 de octubre de 2014	viernes, 24 de octubre de 2014
Carga oferta académica 2015	lunes, 10 de noviembre de 2014	viernes, 14 de noviembre de 2014
Revisión oferta por ingresa y cierre total	lunes, 17 de noviembre de 2014	martes, 02 de diciembre de 2014
Carga Respaldados IES	miércoles, 03 de diciembre de 2014	martes, 16 de diciembre de 2014

3.- PUBLICACION DE RESULTADOS N° 1

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Información Acreditación Carreras por CNA	martes, 23 de diciembre de 2014	martes, 23 de diciembre de 2014
Revisión y carga de carreras acreditadas en sistema Gestión Ingresas	miércoles, 24 de diciembre de 2014	lunes, 05 de enero de 2015
Cierre acreditación IES participantes	lunes, 05 de enero de 2015	lunes, 05 de enero de 2015
Descarga publicación 1 por IES	viernes, 09 de enero de 2015	viernes, 09 de enero de 2015
Publicación Resultados n° 1	viernes, 09 de enero de 2015	viernes, 09 de enero de 2015
Periodo n° 1 de Matrícula Ley 20.027	lunes, 12 de enero de 2015	miércoles, 21 de enero de 2015
Carga Matrícula n° 1 por IES	jueves, 22 de enero de 2015	viernes, 23 de enero de 2015
Proceso de excepción 1 (respaldados rezagados)	lunes, 12 de enero de 2015	miércoles, 14 de enero de 2015

4.- PUBLICACION DE RESULTADOS N° 2 (ACTUALIZACION CON DATOS DE MATRICULA)

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Procesamiento de la matrícula 1 recibida para generación por ingresa de publicación 2	lunes, 26 de enero de 2015	lunes, 26 de enero de 2015
Descarga publicación 2 por IES	lunes, 26 de enero de 2015	lunes, 26 de enero de 2015
Publicación Resultados n° 2 (Actualización de Mensaje con datos de Matriculados)	martes, 27 de enero de 2015	martes, 27 de enero de 2015

5.- APELACIONES

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Proceso de Apelación via Web	martes, 27 de enero de 2015	miércoles, 04 de febrero de 2015
Proceso Revisión Apelaciones	miércoles, 11 de febrero de 2015	viernes, 20 de febrero de 2015
Carga de apelantes apadrinados por IES	miércoles, 28 de enero de 2015	jueves, 05 de febrero de 2015
Proceso de revisión y evaluación de apelaciones por Ingresas	lunes, 02 de marzo de 2015	viernes, 06 de marzo de 2015
Carga de Apelantes sin matrícula o respaldo (IES)	lunes, 02 de marzo de 2015	martes, 03 de marzo de 2015
Procesamiento de matrícula o respaldo de apelantes (INGRESA)	miércoles, 04 de marzo de 2015	viernes, 06 de marzo de 2015

6.- PUBLICACION DE RESULTADOS N° 3 (RESULTADOS DE APELACIONES)

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Descarga publicación 3 por IES	lunes, 09 de marzo de 2015	lunes, 09 de marzo de 2015
Publicación Resultados n° 3 (apelaciones)	lunes, 09 de marzo de 2015	lunes, 09 de marzo de 2015
Carga Certificación NOTA FUAS	lunes, 09 de marzo de 2015	viernes, 13 de marzo de 2015
Carga certificación No videntes	lunes, 09 de marzo de 2015	viernes, 13 de marzo de 2015
Carga Postulantes con últimos dos años en el extranjero	lunes, 09 de marzo de 2015	viernes, 13 de marzo de 2015
Carga Matrícula FINAL por IES (incluye confirmación matrícula 1, entrega de matrícula de apelaciones aceptadas y entrega de matrícula de respaldados)	jueves, 19 de marzo de 2015	viernes, 20 de marzo de 2015

7.- PUBLICACION ASIGNACION FINAL, REVISIONES POR IES Y GENERACION DE NOMINAS DE LICITACION

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Procesamiento de la matrícula FINAL recibida para generación por Ingresas de publicación 4	lunes, 23 de marzo de 2015	martes, 24 de marzo de 2015
Descarga publicación 4 por IES	miércoles, 25 de marzo de 2015	miércoles, 25 de marzo de 2015
Publicación Resultados n° 4 (Seleccionados Finales)	miércoles, 25 de marzo de 2015	miércoles, 25 de marzo de 2015
Descarga Seleccionados finales por IES (formato licitados)	jueves, 26 de marzo de 2015	jueves, 26 de marzo de 2015
Revisión Final de asignación por IES (firma digital)	jueves, 26 de marzo de 2015	viernes, 27 de marzo de 2015
Proceso de excepción 2 (respaldo rezagado, matrícula 1 rezagada y matrícula final rezagada)	viernes, 27 de marzo de 2015	martes, 31 de marzo de 2015
Asignación Definitiva	miércoles, 01 de abril de 2015	martes, 07 de abril de 2015
Generación Nominas Licitación Final	miércoles, 08 de abril de 2015	jueves, 09 de abril de 2015
Publicación 5 Definitiva	miércoles, 08 de abril de 2015	jueves, 09 de abril de 2015

FECHAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Rendición PSU	lunes, 01 de diciembre de 2014	martes, 02 de diciembre de 2014
Resultados PSU	domingo, 28 de diciembre de 2014	domingo, 28 de diciembre de 2014
Postulaciones a UES	domingo, 28 de diciembre de 2014	miércoles, 31 de diciembre de 2014
Resultados Postulaciones UES	domingo, 11 de enero de 2015	domingo, 11 de enero de 2015
Periodo Matrícula UCR	lunes, 12 de enero de 2015	miércoles, 21 de enero de 2015
Periodo de Retracto alumnos	lunes, 12 de enero de 2015	miércoles, 21 de enero de 2015

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva y antecedentes expuestos, los Señores Comisionados acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el calendario propuesto por la Secretaría Administrativa de la Comisión para el proceso de asignación de créditos de la Ley 20.027, para el año 2015.*

5. PROPUESTA DE CORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES PRIVADAS PARA ANTICIPAR PROCESO ANUAL DE RENOVACIÓN DE CRÉDITOS

La Directora Ejecutiva informa a los Señores Comisionados que mediante carta N° 628 de fecha 29 de septiembre de 2014, el representante de la universidades privadas en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, expuso y solicitó en representación de dichas instituciones de educación superior, que se implemente un proceso de renovación anticipado de los créditos, para cuyo efecto sugirió fijar como fecha tope para una primera carga de matrícula el día 20 de enero de cada año calendario. De esta forma, indicó en la carta mencionada, se podría disponer de parte de los recursos en los meses de marzo-abril y el resto de la carga de matrículas y sus correspondientes renovaciones de crédito, seguirían el proceso de acuerdo con el cronograma actual.

A través de la Minuta “Factibilidad de Anticipar el Proceso Anual de Renovación de Créditos”, entregada a los Señores Comisionados, la Secretaría Administrativa de la Comisión expone los argumentos por los cuales no parecería conveniente acceder a esta solicitud. La Directora Ejecutiva señala que, aun conscientes de la dificultad que representa la situación expuesta para las IES, la forma que está estructurado el Sistema de Créditos, exige una serie de procedimientos y trámites que dificultan acortar los plazos y más aún, dificultan la realización de dos procesos de renovación.

En efecto, el realizar dos procesos tiene una serie de consecuencias que están relacionadas con temas de costo fiscal a largo plazo dado que se produce una descoordinación con algunos procedimientos que se han logrado organizar en conjunto con el Ministerio de Educación (MINEDUC), como son la asignación y la compatibilidad de la asignación de becas y créditos.

Justamente, el proceso de renovación de ayudas estudiantiles, esto es, la renovación de los distintos tipos de becas de arancel y el fondo solidario, se efectúa por parte del MINEDUC en el transcurso de varios meses, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

RENOVACION AYUDAS ESTUDIANTILES MINEDUC 2014

Periodo	N° Renovantes	% Renovación
Febrero	43.453	17%
Abril	199.252	78%
Agosto	9.674	4%
Septiembre	3.294	1%
Total	255.673	100%

Como puede observarse, la gran mayoría de las renovaciones de ayudas estudiantiles que realiza el MINEDUC se efectúa durante el mes de abril de cada año, información relevante para efectos de la renovación de los créditos. Lo que hace Comisión Ingresas, es rebajar estas ayudas estudiantiles de los respectivos aranceles solicitados por los estudiantes, de modo de evitar la duplicidad de beneficios, y la necesidad, por ende, de realizar prepagos por parte de las instituciones de educación superior.

De los datos anteriores, puede concluirse que de un total de 255.673 ayudas estudiantiles que el MINEDUC ha renovado este año 2014, sólo 43.453 ya estaban renovadas al cierre del mes de febrero, lo que representa un 17% del total. La mayor parte de estas renovaciones se efectuaron durante el mes de abril pasado y en ese contexto, los créditos que se originen antes de dicho mes tendrán una probabilidad significativamente mayor de tener que ser parcialmente prepagados por las IES.

Según se expone en el cuadro siguiente, la renovación de ayudas estudiantiles efectuada por el MINEDUC, implicó rebajas a los aranceles solicitados en el año 2014 por un monto total de M\$74.480.920 de los que el 95% (17%+78%), esto es, un monto equivalente a M\$70.756.874, se rebajó al cierre del mes de abril.

MONTOS DE AYUDAS ESTUDIANTILES DEL MINEDUC REBAJADAS DEL ARANCEL SOLICITADO PROCESO DE RENOVACION 2014

Tipo IES	N° Renovantes	Monto de Ayudas Mineduc Rebajadas (M\$)
U. del Consejo de Rectores	14.886	32.489.629.817
U. Privadas	21.483	23.351.595.680
Institutos Profesionales	18.842	11.939.715.230
Centros de Formación Técnica	11.859	6.666.536.832
FF.AA	30	33.442.505
Total	67.100	74.480.920.064

A este respecto, es necesario destacar que por cada prepago efectuado por las IES hay costos importantes tanto para los beneficiarios como para el Fisco. En efecto, si se supone que los

créditos renovados se pagan a las instituciones durante el mes de junio y que éstas tienen plazo hasta el mes de abril del año inmediatamente siguiente para prepagar el mismo monto nominal recibido previamente, se tiene un período de varios meses en que el crédito otorgado al estudiante genera reajustes comisiones e intereses. Por su parte, considerando que la gran mayoría de los prepagos se efectúan en el mes de abril de cada año y que según las Bases de Licitación del Servicio de Financiamiento y Administración del Crédito con Garantía Estatal, las instituciones financieras pueden vender y ceder a la Tesorería General de la República (TGR) hasta un 45% del monto total de los créditos adjudicados, con el correspondiente recargo establecido en su oferta económica, se presenta la situación de que al no estar realizados los prepagos antes de la venta y cesión, la TGR paga un recargo sobre una parte del crédito que debería haber estado prepagada, es decir, sobre el valor original, lo que representa obviamente una pérdida fiscal directa que debe ser evitada.

Las demás consideraciones relativas a la implicancia de lo solicitado por las instituciones de la Corporación de Universidades Privadas, se contemplan en la Minuta "Factibilidad de Anticipar el Proceso Anual de Renovación de Créditos" ya mencionada, la cual se entiende formar parte de la presente Acta.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por la Directora Ejecutiva, los antecedentes descritos y las consideraciones respecto a las implicancias que tendría realizar un proceso de cierre parcial al 20 de enero, los Señores Comisionados acuerdan no estimar viable, financiera y operacionalmente la implementación de un proceso adicional de renovaciones de créditos, que contemple cargas parciales de matrícula por parte de las Instituciones de Educación Superior adscritas a este Sistema de Financiamiento, en fechas anteriores a las definidas en el cronograma actual.*

6. SOLICITUD DE CORPBANCA RELATIVA A PLAZOS MÁXIMOS PARA COBRO DE GARANTÍAS

Para explicar este punto, toma la palabra el abogado Jefe de la Comisión, don Sebastián Spolmann, quien informa a los Señores Comisionados la situación expuesta por el Banco Corpbanca mediante carta de fecha 9 de octubre de 2014. Adicionalmente, hace entrega a los Señores Comisionados de la Minuta "Modificación del Plazo para Presentar la Solicitud de Pago de Garantías a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores", la cual se entiende formar parte de la presente Acta.

El señor Spolmann indica que Corpbanca se adjudicó la totalidad de la cartera de los créditos de la Ley N° 20.027 el año 2011. En ese año, las Bases de Licitación que rigieron dicho proceso de licitación, contemplaron por primera vez un plazo máximo para presentar la solicitud de pago de garantías a la Comisión, el cual era de 10 meses desde el primer incumplimiento de pago del deudor, dentro del cual no se contaba el mes del feriado judicial.

Mediante la carta mencionada en párrafo primero de este punto, Corpbanca expone latamente los argumentos de por qué, en gran parte de la cartera, es posible cumplir este plazo, y asimismo, las razones por las cuales no es posible cumplirlo en otro porcentaje de ella (entre un 15% y un 20%).

Los motivos expuestos por Corpbanca, dicen relación principalmente con las dificultades que ha presentado la tramitación de los juicios ante los tribunales civiles atendido las nuevas limitaciones surgidas en el número de ingreso de demandas por abogado (no más de 200 a la semana), la diversidad de criterios de los jueces civiles para proveerlas, las demoras en las diligencias que son efectuadas por receptor judicial, entre otros factores.

Lo anterior, no sólo perjudica a las instituciones financieras, sino también al Fisco, toda vez que hay un porcentaje de la cartera que le pertenece y respecto de la cual los bancos actúan sólo como administradores con el fin de obtener el cobro de la garantía, remesándola al Fisco, una vez pagada aquélla.

El tema central planteado por Corpbanca en su misiva, dice relación con el aumento del plazo para solicitar el pago de las garantías asociadas a los Créditos con Garantía Estatal, del actual de 10 meses a 12 meses, contabilizándose esos 12 meses desde el momento en que las Bases permiten iniciar la cobranza judicial, es decir, desde los 90 días de mora.

Es menester considerar que las Bases de Licitación para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos del año 2014, considerando la experiencia de los procedimientos de cobranza ejecutados tanto por las instituciones financieras, como por la empresa externa de cobranza adjudicataria de la licitación pública para el servicio de cobranza prejudicial contratada directamente por Comisión Ingres, estableció una modificación al plazo máximo de 10 meses para solicitar el pago de la garantía, consistente en contabilizar este último desde el vencimiento de la cuarta cuota consecutiva impaga por parte del deudor.

Dicho plazo se estableció considerando que el énfasis para obtener algún tipo de recuperación del monto adeudado por parte del deudor, se encuentra en la realización de gestiones de cobranza prejudicial. De este modo, los 10 meses son contabilizados desde el cuarto incumplimiento y no ya desde el primero.

El señor Spolmann destaca la relevancia de contar con un procedimiento efectivo de cobro de garantías, teniendo presente que éstas no sólo operan a favor del banco, sino también del Fisco, en el caso de la Garantía por Deserción Académica respecto de los créditos de acreencia fiscal.

De este modo, tomando en consideración los argumentos expuestos por Corpbanca, principalmente aquellos antecedentes que dicen relación con el incremento en el volumen de causas a presentar para el cobro de los créditos y la correspondiente limitación en número

señalada; el tiempo de tramitación de los procesos judiciales, los cuales resultan difíciles de estandarizar o predecir; los diversos criterios que influyen para admitir a tramitación este tipo de juicios, y el interés fiscal comprometido en ciertos casos, resulta razonable buscar una solución que permita hacer frente a lo planteado por la institución financiera con las herramientas existentes en la normativa que regula este Sistema de Financiamiento.

En ese sentido, una alternativa que surge como razonable en el contexto de las modificaciones que han sufrido las bases de licitación de cada año, es aplicar la regla establecida en las Bases de Licitación del proceso correspondiente al presente año 2014 para el pago de las garantías, a los créditos de las cohortes correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, vale decir, mantener el plazo de 10 meses para solicitar el pago de la garantía a la Comisión, pero contados ya no desde la fecha de vencimiento de la primera cuota impaga del deudor, sino desde la cuarta cuota consecutiva, dejando constancia de dicha modificación en los contratos celebrados entre las instituciones financieras adjudicatarias y Comisión Ingresa. Dicha opción permitiría establecer una suerte de uniformidad entre los procesos de licitación llevados a cabo en los últimos 4 años.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Abogado Jefe de la Comisión, don Sebastián Spolmann y los antecedentes contenidos en la Minuta "Modificación del Plazo para Presentar la Solicitud de Pago de Garantías a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores", los Señores Comisionados acuerdan facultar a la Directora Ejecutiva de la Comisión Ingresa y a su Secretaría Administrativa, para que, en representación de la Comisión, realice las negociaciones con las instituciones financieras participantes del Sistema de Créditos de la Ley N° 20.027, tendientes a modificar la totalidad de los contratos de participación suscritos por la Comisión y las instituciones financieras que participan en el Sistema de Créditos para Estudios Superiores de la Ley N° 20.027, en cuanto a establecer, modificar y ajustar el plazo establecido para la presentación de la solicitud de cobro de garantías, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación del año 2014, esto es, que el plazo para la presentación de la solicitud y antecedentes para el cobro de las garantías sea de 10 meses contados desde el vencimiento de la cuarta cuota consecutiva impaga por parte del deudor.*

Para efectos de avanzar en las negociaciones pertinentes, los Señores Comisionados acuerdan delegar en la Directora Ejecutiva las facultades para la dictación y ejecución de las resoluciones, contratos y en definitiva, de los actos administrativos necesarios, tendientes a obtener la modificación referida al aumento de plazo para la presentación de solicitud de cobro de garantías, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior de la Ley N° 20.027, año 2014.

7. VARIOS:

a. Situación Universidad ARCIS

La Directora Ejecutiva informa a los Señores Comisionados dos temas relacionados con la Universidad ARCIS.

El primero de ellos, se refiere al aumento en el número de solicitudes de parte de los estudiantes de la Universidad, que buscan autorización para realizar un segundo cambio de institución, conservando el financiamiento del Crédito con Garantía Estatal, atendida la inminente pérdida de acreditación y demás problemas internos por los que atraviesa dicha casa de estudios. Al respecto, la Directora Ejecutiva señala a los Señores Comisionados que en ocasiones anteriores en que se ha presentado la misma situación, el criterio ha sido considerar la pérdida de acreditación como un motivo de fuerza mayor, admitiendo un segundo cambio de institución, conservando el Crédito.

El segundo tema que se ha presentado, tiene que ver con el reclamo de ciertos estudiantes de la Universidad ARCIS que solicitan la devolución de los Créditos 2014 pagados a la institución, considerando la decisión de la casa de estudios de no impartir y cerrar determinadas carreras, el segundo semestre de 2014. Es el caso, por ejemplo, de las carreras de música de la institución, en las que hay aproximadamente 300 estudiantes con Crédito que no recibieron el servicio educacional para el cual se otorgó el financiamiento.

Consultado acerca de la situación de cierre descrita, el Señor Comisionado representante del Ministerio de Educación, señala que atendido que el proceso de investigación relacionado con la institución se encuentra todavía en curso, sin existir resolución que se pronuncie al respecto, el cierre mencionado no es aún oficial y por tanto, no es posible brindar una respuesta en este punto.

Sin perjuicio de ello, los Señores Comisionados indican que sería importante solicitar una aclaración a la Universidad ARCIS, a efecto que la casa de estudios se pronuncie sobre su funcionamiento y continuidad para poder así brindar una respuesta concreta a los estudiantes.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva, lo señalado por el Señor Comisionado representante del Ministerio de Educación y demás antecedentes tenidos en consideración, los Señores Comisionados acuerdan lo siguiente:*

- En cuanto a la solicitud de segundo cambio de institución por parte de los estudiantes de la Universidad ARCIS, como consecuencia de la próxima pérdida de acreditación de la casa de estudios y la decisión de ésta de no someterse a un nuevo proceso de acreditación: autorizar un segundo cambio de institución para estos alumnos, conservando su derecho a financiamiento, atendido que la pérdida de acreditación ha sido considerada por la Comisión, en ocasiones anteriores, como un motivo de fuerza mayor, que mal puede perjudicar los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

- En cuanto a los reclamos relacionados con el irregular funcionamiento de algunas carreras en la Universidad ARCIS durante el presente año 2014, : requerir a la Universidad ARCIS para que se pronuncie acerca de la situación académica de cada una de sus carreras, con especial énfasis en la

prestación del servicio académico, la dotación de profesores, recursos disponibles, etc., con el objeto de contar con la información necesaria para resolver respecto de la procedencia de los pagos realizados por concepto del crédito, durante el año 2014. .

b. Reducción de plazos para realización de prepagos por parte de IES

La Directora Ejecutiva hace entrega a los Señores Comisionados de la Minuta “Plazo para Efectuar los Prepagos de Créditos Realizados en el Marco del Sistema de Financiamiento Para Estudios de Educación Superior, Ley N° 20.027”, mediante la cual explica las distintas situaciones que dan origen a la realización de prepagos y las reglas aplicables en cada una de ellas.

Cabe mencionar que teniendo presente las situaciones que pueden generar excedentes por sobre el arancel real de los estudiantes, la Comisión estableció, mediante el Oficio Circular N° 3/2012, de fecha 10 de julio de 2012, determinadas instrucciones sobre situaciones de prepago de créditos efectuados en el marco del Sistema de Financiamiento para Estudios de Educación Superior de la Ley N° 20.027.

El oficio mencionado determinó además, los plazos máximos en que las instituciones de educación superior (IES) deben efectuar los prepagos. Lo anterior, puesto que la Comisión detectó que, en algunos casos, dichos prepagos se realizaban después de varios meses desde el otorgamiento y pago de los recursos por parte de las instituciones financieras, generándose un incremento de los montos por concepto de reajustes, intereses y comisiones devengadas desde la fecha del giro y pago del crédito, hasta la fecha en que finalmente se ejecuta el pago correspondiente.

Así, en los casos de excedentes generados por: renovación del beneficio y asignación por defecto del 100% del arancel de referencia; pagos directos efectuados por los estudiantes; ayudas estudiantiles adicionales (becas); y estudios no realizados, es el propio estudiante quien debe asumir el pago de reajustes, intereses y comisiones devengadas. Sin embargo, dado que es la IES la que controla la oportunidad en que se realiza el prepago correspondiente, mediante el oficio individualizado en los párrafos previos, se estableció un límite temporal para efectuar dicho prepago, transcurrido el cual, la institución de educación superior se constituiría en responsable de todos los costos involucrados.

De este modo, se determinó que si el pago se realizaba antes del cierre del proceso de renovación de créditos del año siguiente a aquél en que se produjo el excedente que origina el prepago, esto es el último día hábil bancario del mes de abril de cada año, el costo de este último sería asumido por el estudiante, siendo la IES únicamente responsable del pago del valor nominal de la deuda. Por el contrario, si el prepago se efectuaba con posterioridad a este periodo, el costo total por ese prepago, sería de cargo de la IES respectiva, debiendo asumir íntegramente el pago

de capital, reajustes, intereses y comisiones por todo el periodo que va desde la fecha en que se originó el crédito, hasta la fecha en que se efectúe el prepago.

En cuanto a los excedentes originados por la entrega de ayudas adicionales a los estudiantes, debido a que en un comienzo el pago de las Becas por el Ministerio de Educación a las IES se concentraba mayormente en los últimos meses de cada año, la data establecida en el Oficio Circular individualizado en el numeral precedente, parecía razonable. Sin embargo, actualmente, debido a un esfuerzo conjunto entre la Tesorería General de la República (TGR) y la División de Educación Superior del MINEDUC (DIVESUP), la primera ha distribuido el pago de dichas ayudas estudiantiles durante los distintos meses del año, y por tanto, ya no parece justificable mantener el plazo del 30 de abril para la realización de los prepagos de los excedentes, dado que el pago de las becas y créditos es efectuado con antelación al cierre del año académico correspondiente, sin que exista mayor justificación en la demora de efectuar el prepago hasta el mes de abril del año siguiente.

Teniendo presente lo anterior y considerando que el cierre de la mayoría de los procesos de las instituciones de educación superior adscritas a este Sistema de Financiamiento, incluyendo el año académico, se realiza generalmente en el mes de diciembre de cada año, parecería razonable establecer como plazo para efectuar los prepagos de los excedentes en análisis, el 31 de enero de cada año, de modo que todo prepago que se efectúe con posterioridad a esa fecha, hará responsable a la IES del capital, reajustes, intereses y comisiones por todo el periodo que va desde la fecha en que se originó el crédito, hasta la fecha en que se efectúe el prepago.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva y los antecedentes contenidos en la Minuta "Plazo para efectuar los Prepagos de Créditos realizados en el Marco del Sistema de Financiamiento para Estudios de Educación Superior, Ley N° 20.027", los Señores Comisionados acuerdan establecer como nuevo plazo para efectuar los prepagos de los excedentes que se originen por sobre el arancel real de los estudiantes beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, el último día hábil del mes de enero de cada año.*

c. Implementación de la exigencia del artículo 7° numeral 4) de la Ley 20.027 para elegibilidad de Universidades para el CAE

La Directora Ejecutiva hace entrega a los Señores Comisionados de la Minuta "Implementación de la Exigencia del Artículo 7° del Numeral 4° de la Ley N° 20.027 para Elegibilidad de Universidades para el Crédito con Garantía Estatal", documento que se refiere al requisito establecido en el numeral del precepto mencionado, que exige a las Instituciones de Educación Superior para que participen de este Sistema de Financiamiento, "seleccionar a sus alumnos de primer año considerando el puntaje obtenido por ellos en la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.), cuando proceda".

Para tratar este punto, la Directora Ejecutiva señala a los Señores Comisionados que resulta esencial determinar el alcance de la frase “cuando proceda”, para establecer el parámetro que se aplicará a las instituciones de educación superior, al momento de verificar el cumplimiento de este requisito. Al respecto, la Minuta individualizada en el párrafo precedente, contiene tres interpretaciones posibles.

Una primera interpretación, vincularía el alcance de la frase “cuando proceda” al proyecto académico de la institución de que se trate, de modo tal que si dicho proyecto no contempla la exigencia de la Prueba de Selección Universitaria como un requisito que debe ser cumplido por sus estudiantes, ésta no sería exigida; y, por el contrario, si éste lo requiere, la selección de sus estudiantes debería realizarse necesariamente mediante este mecanismo de admisión y selección.

Esta interpretación exigiría a su vez a la Comisión, revisar individualmente los proyectos académicos de cada una de las instituciones de educación superior que realizan esta distinción, para verificar si lo señalado en ellos, se cumple o no.

Una segunda interpretación, que recoge la historia de la ley N° 20.027, consideraría que la frase “cuando proceda” estaría haciendo referencia a carreras universitarias, considerando que serían aquellas definidas por la Ley General de Educación como aquellas carreras respecto de las cuales la ley exige que se obtenga previamente el grado de licenciado.

Este criterio implicaría exigir a las Universidades que participan de este Sistema de Créditos, contemplar siempre un procedimiento de admisión regular, sobre la base de la selección de alumnos de acuerdo con su puntaje en la P.S.U., para las carreras que requieren de Licenciatura previa, considerando asimismo la existencia de procesos especiales de admisión, que eximen de la exigencia del puntaje en dicha prueba a determinados estudiantes, tanto en la normativa propia del Crédito, como también en los sistemas tradicionales de admisión a las universidades.

Finalmente un tercer criterio, bastante más estricto que los anteriores, estaría dado por exigir el requisito de selección a través de la Prueba de Selección Universitaria a todas las carreras impartidas por todas las Universidades, en todo tipo de admisión, ya sea que se trate de mecanismos de admisión regular o especial, lo que implicaría que una institución de educación superior, para ser elegible para el uso del crédito, debería exigir requisitos académicos a sus estudiantes que incluso superarían las exigencias académicas que deben cumplir los estudiantes beneficiarios del Sistema de Créditos con Garantía Estatal.

Considerando las tres interpretaciones mencionadas, corresponde a la Comisión, en su calidad de servicio público encargado de administrar la política pública de financiamiento del Crédito con Garantía Estatal, definir el criterio que se aplicará a las instituciones de educación superior, al momento de verificar el cumplimiento del requisito referido al deber de las IES de seleccionar a sus estudiantes conforme el puntaje obtenido por éstos en la Prueba de Selección Universitaria.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva, y las distintas interpretaciones propuestas en la Minuta "Implementación de la Exigencia del Artículo 7° del Numeral 4° de la Ley N° 20.027 para Elegibilidad de Universidades para el Crédito con Garantía Estatal", los Señores Comisionados acuerdan considerar que la exigencia establecida a las Instituciones de Educación Superior adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027, referida a la selección de sus estudiantes de acuerdo al puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.) y el alcance de la frase "cuando proceda" utilizada en el precepto mencionado, se extiende únicamente a aquellas carreras universitarias, definidas en la ley como carreras profesionales que requieren licenciatura previa, y siempre bajo un procedimiento de admisión regular y ordinario, entendiéndose por tal, aquél que considera el puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria como el criterio de selección de sus alumnos.*

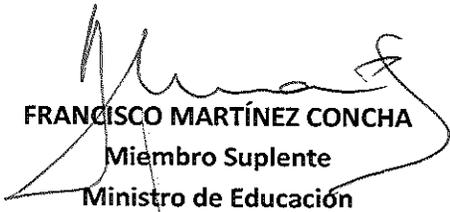
Se deja constancia que el Señor Comisionado representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, está por considerar como adecuada la interpretación que vincula el alcance de la frase "cuando proceda" al proyecto académico de la institución de que se trate, de modo tal que si dicho proyecto no contempla la exigencia de la Prueba de Selección Universitaria como un requisito que debe ser cumplido por sus estudiantes, ésta no sea exigida; y, por el contrario, si éste lo requiere, la selección de sus estudiantes deba realizarse necesariamente mediante este mecanismo de admisión y selección.

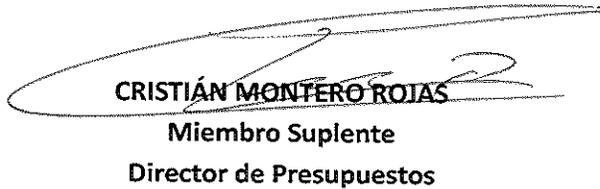
d. Impacto de Ley N° 20.720 en operación del CAE.

Por razones de tiempo, la discusión sobre el impacto de la Ley N° 20.720, que Sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo, queda pendiente para la próxima sesión de la Comisión.

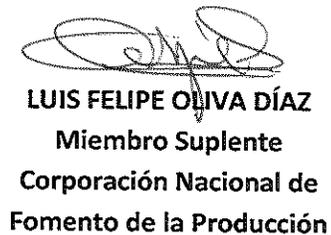
Siendo las 17:30 horas, se da por concluida la sesión.

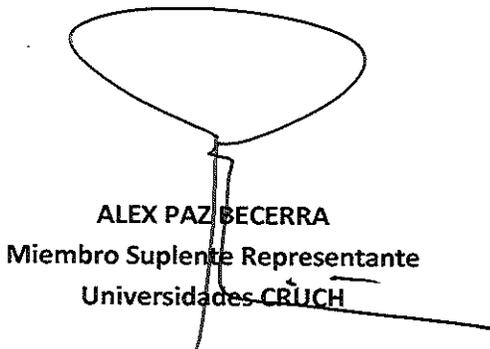
Firman:


FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
Miembro Suplente
Ministro de Educación


CRISTIÁN MONTERO ROJAS
Miembro Suplente
Director de Presupuestos


CRISTIÁN PALMA ARANCIBIA
Miembro Suplente
Tesorero General de la República


LUIS FELIPE OLIVA DÍAZ
Miembro Suplente
Corporación Nacional de
Fomento de la Producción


ALEX PAZ BECERRA
Miembro Suplente Representante
Universidades CRUCH


ITALO GIRAUDO TORRES
Miembro Representante
Universidades Privadas


JORGE NARBONA LEMUS
Miembro Representante
Institutos Profesionales y
Centros de Formación Técnica

Firma como Ministra de Fe:


ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN
Directora Ejecutiva



Santiago, 06 de noviembre de 2014